



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 7 de Septiembre de 2006.

**- ORDENANZA N° 1107 /06 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 447, generado en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 15 de noviembre 2000, a requerimiento de la señora MARIA JUSTINA RIVERA, con el fin de solicitar a un terreno para la construcción de su vivienda familiar;  
La Resolución N° 0167/06 del ADUS concerniente del Plan Hogar y Trabajo;  
Las Ordenanzas N° 1036, 1056 y 1057; y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al emplazamiento de una vivienda familiar;

Que según Resolución de marras, la interesada se encuentra inscrita en un plan de viviendas, financiado a través del ADUS (Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable), denominado "Plan Hogar y Trabajo";

Que resulta criterio de este Concejo facilitar el acceso a la tierra a vecinos de la localidad y en particular a quienes tengan acceso a la vivienda propia;

Que de las constancias del expedientes en cuestión, surge que la solicitante, reúne las condiciones establecidas por la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N°: 24/96 y su reglamentación;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA D:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en **VENTA** a la señora **MARIA JUSTINA RIVERA, DNI N° 21.993.929**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 24/96 y su Reglamentación, atento las consideraciones anteriormente explicitadas.

**ARTÍCULO 2º:** El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el sector denominado Cañada de la Cabra en la **Zona III**, identificado como **Lote 02**, de la **Manzana 66**, con una superficie aproximada de 407,75 m2, sujeto a mensura, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

**ARTÍCULO 3º:** La beneficiaria deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

**ARTÍCULO 4º:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese a la señora Maria Justina Rivera, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 505.-

  
MARIA TERESA PRADES  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
MARIA VICTORIA SUAREZ  
VICE PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo